



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se allega poder de representación de la sociedad Flota Magdalena S.A. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), 27 de enero de 2021

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 053

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Edinson Mauricio Barona y Otros

Demandado: Ana María Benavides y Otros

Radicación: 76111310300320190010900

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede, tenemos que el señor Armando Puerta Polonia identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.233.318 Representante legal de la Sociedad FLOTA MAGDALENA S.A., NIT. Nro. 860004838-3, en su calidad de demandada ha otorgado poder a abogado inscrito para los fines de la representación judicial dentro del proceso de referencia. En virtud de lo anterior, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del C. G. del Proceso, reconocerá personería al togado para los fines legales pertinentes.

Se tendrá por revocado el poder otorgado al doctor José Alonso Trujillo Cardona.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 053 del 27/01/2022 Rad. 76111310300320190010900

1. RECONOCER Personería al abogado Carlos Humberto Restrepo Arango, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.461.110, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 200055 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica para notificación judicial debidamente registrada; chrestrepo@gmail.com.co, como apoderado, para que de conformidad con las voces y términos del poder allegado represente los intereses de la entidad demandada "FLOTA MAGDALENA S.A.", dentro del presente trámite judicial, de conformidad con el art. 75 del C.G. del Proceso.

2. TENER por revocado el poder otorgado al doctor José Alonso Trujillo Cardona.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 28 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b987c3ea2c069b7a0147b6d40578b2c53cfd5c6854a0cc9f540aff3ca80424**

Documento generado en 27/01/2022 10:51:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>